

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2022 / 5362 |
| Asunto: | CONTRATO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA |

Servicio de Contratación
Nºexp: 2022/00005362J
Ref : RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

| | |
|---|--|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE | Cabildo Insular de Fuerteventura |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | Presidente del Cabildo de Fuerteventura |
| UNIDAD PROMOTORA | Presidencia |
| FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE | 21.03.2022 |
| CORREO ELECTRÓNICO | contratacion@cabildofuer.es |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | Sl. art. 22.1 b) de LCSP |

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, del Cabildo de Fuerteventura. Este servicio consistirá en la prestación de un servicio de diseño, ejecución y difusión de las campañas publicitarias que se prevén dentro del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional del Cabildo de Fuerteventura. De forma que se realicen las tareas y acciones necesarias para que se promueva y divulgue las acciones que, desde las Consejerías del Cabildo Insular de Fuerteventura, se llevan a cabo.

Códigos CPV:

- 79341000-6: Servicios de publicidad.
- 79341100-7: Servicios de consultoría de publicidad.
- 79341200-8: Servicios de gestión publicitaria.
- 79341400-0: Servicios de campañas de publicidad.

Posibilidad de licitar por lotes **NO**

C. CONTRATO RESERVADO

No Elija un elemento.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| Importe de licitación: (IGIC excluido) | Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: | Presupuesto máximo de gasto: |
| 1.139.422,43 € | 79.759,57 € | 1.219.182,00 € |

| | | |
|---|---|-----------|
| Pago mediante entrega de bienes: | | No |
| Existencia de crédito: SI | <input checked="" type="checkbox"/> Aplicaciones presupuestarias: 1410 1700G 226.02; 1410 1700L 226.02; 1430 1622E 226.02; 2211 2310F 226.02; 2211 2310Z 226.02; 2212 2310B 226.02; 2212 2310C 226.02; 2230 9200C 226.02; 3010 9200T 226.02; 3310 4500B 226.02; 3310 4530A 226.02; 3311 9330A 226.02; 3320 1500A 226.02; 3620 1300B 226.02; 4140 2311E 226.02; 4360 4100A 226.02; 5510 3300A 226.02; 5510 3321B 226.02; 5510 3330A 226.02; 5510 3330B 226.02; 5510 3340N 226.02; 5510 3340V 226.02; 5510 3360A 226.02; 5510 3380B 226.02; 5510 3380E 226.02; 5510 4330F 226.02; 5710 9240B 226.02; 5720 4910B 226.02; 6240 3260G 226.02; 6240 3260U 226.02; 6240 3370A 226.02; 6240 3370B 226.02; 6240 3370H 226.02; 6240 3370K 226.02; 6610 3410A 226.02; 7020 4300A 226.02; 7130 4200A 226.02; 7130 4300B 226.02; 7130 4300D 226.02 | |

E. VALOR ESTIMADO

| | TOTAL |
|--|-----------------------|
| Importe de licitación (IGIC excluido) | 1.139.422,43 € |
| Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido) | 0 € |
| Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido) | 0 € |
| Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido) | 0 € |
| 3 posibles Prórrogas (IGIC excluido) por 1.139.422,43 € cada una | 3.418.267,29 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 4.557.689,72 € |

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

| |
|---|
| CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA |
| 100% |

G. ANUALIDADES

| EJERCICIO | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL |
|------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 2023 | 100 % | 609.591,00 € |
| 2024 | 100 % | 609.591,00 € |
| | TOTAL | 1.219.182,00 € |

H. PLAZO DE DURACIÓN

| |
|---|
| El contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas de un (1) año, hasta un máximo de (3) tres prórrogas. |
|---|

I. PLAZO DE GARANTÍA

| |
|-----------|
| SI. 1 mes |
|-----------|

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| |
|-------------------------------------|
| Establecidas en el ANEXO VII |
|-------------------------------------|

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. LUGAR DE EJECUCIÓN

Principalmente la Isla de Fuerteventura, en la localización que el Gabinete de Presidencia disponga.

M. MANTENIMIENTO

SI. Acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SI

El importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

SI

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el **ANEXO XI**

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI

V. ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|------------------|---|
| ANEXO I | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
| ANEXO II | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS |
| ANEXO III | DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| ANEXO IV | SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS |
| ANEXO V | INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS |
| ANEXO VI | OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES |

| | |
|--------------------|--|
| ANEXO VII | MODELO DE AVAL |
| ANEXO VIII | MODELO SEGURO DE CAUCIÓN |
| ANEXO IX | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION |
| ANEXO X | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES |
| ANEXO XI | PENALIDADES |
| ANEXO XII | DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS |
| ANEXO XIII | DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP |
| ANEXO XIV | POLIZAS DE SEGUROS |
| ANEXO XV | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO |
| ANEXO XVI | CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO |
| ANEXO XVII | OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD |
| ANEXO XVIII | ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES |
| ANEXO XIX | DECLARACION DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DE LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS |

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFEA5BF5B763DE78E4DCC4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:
 Técnico de contratación
 Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
 BATTISTA GARCÍA ANA MARÍA
 CHINESTA OLIVA ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AD722DA1F2C8FF4AB5

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del contrato .Será objeto del contrato, los servicios necesarios para llevar a cabo las actuaciones de SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, del Cabildo de Fuerteventura. Este servicio consistirá en la prestación de un servicio de diseño, ejecución y difusión de las campañas publicitarias que se prevean dentro del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional del Cabildo de Fuerteventura. De forma que se realicen las tareas y acciones necesarias para que se promueva y divulgue las acciones que, desde las Consejerías del Cabildo Insular de Fuerteventura, se llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Este servicio debe realizar las siguientes prestaciones:

- Diseño de campañas publicitarias.
- Asesoramiento relacionado con la comunicación institucional
- Elaboración de los diversos contenidos de cada campaña
- Difusión de las campañas elaboradas.

1.2. - Compra y gestión de los espacios publicitarios para la difusión de las campañas.

1.3. División en lotes. Atendiendo a la naturaleza de sus prestaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización del objeto del contrato mediante su división en lotes.

Consta en la memoria justificativa y en el Decreto del Presidente nº CAB/2022/5781 de fecha 05.08.2022, la justificación de la no división en lotes, estableciendo en síntesis:

"No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Afectaría negativamente a la coordinación del mismo, pudiéndose generar demoras y costes adicionales internos no imputables al contratista.

Por razones de eficacia, gestión y de coherencia en la prestación del servicio, pues tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, debido a la convergencia técnica y funcional que debe existir entre los servicios que constituyen el objeto del contrato, como son el diseño y creación de las campañas, y su posterior difusión con la compra de espacio publicitario.

Y desde el punto de vista económico la ausencia de lotes es beneficiosa porque si separaran en lotes quedarían cantidades relativamente pequeñas (para este tipo de contratos) con las que no se obtendrían beneficios a escala.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes."

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo calificado como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C1D1A302E2F7A545E5E763D776E4DCC4FDE837B433C0672230B41C0610074023DA77

PLIEGO DE CONTRATACIÓN
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE: CRISTINA MARÍA
CARRERA: PUBLICIDAD
NOMBRE: ROBERTO

técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la memoria.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el Decreto del Presidente del Cabildo de Fuerteventura nº CAB/2022/5781 de fecha 05.08.2022.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con la LCSP, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración, el Decreto de Presidencia Número CAB/2023/255 de fecha 31/01/2023 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021, 21.12.2022 y 12.01.2023. **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

HASH DEL CERTIFICADO:
727F9EB4592C10430E2EFA5BF5B763D78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C4840430740523DA77

FECHA DE FIRMA:
10/05/2023
10/05/2023

FUJUTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA ROBERTO

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. **El Precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación y no podrá superar el presupuesto máximo de gasto formulado por el Cabildo Insular de Fuerteventura e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario.

En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la adjudicataria deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la contratación, así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, instalaciones, medios auxiliares, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y, en general, todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.

HASH DEL CERTIFICADO:
727F9E84592C10430E2E7EFA5BF5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672366A41C484030744523DA77

FECHA DE FIRMA:
10/06/2022 10:08:02

FECHA DE EMISIÓN:
10/06/2022 10:08:02

PUES DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATTISTA GARCIA ANAMARIA
CHINEA GARCIA ANAMARIA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2AD722DA1F2C8FF4AB5

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.3. Habilitación profesional/empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación profesional/empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo para la presentación de proposiciones que no podrá ser inferior a TREINTA Y CINCO (35) días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en **DOS (2) sobres** o archivos electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en **DOS (2) sobres** o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440

HASH DEL CERTIFICADO:
727F9E82C10430E9FEF5E5B317747423DA77
4FDE8334333C0672348E

FECHA DE FIRMA:
10/05/2023
10/05/2023

PLIEGO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
PATISTIA GARCÍA ANA MARÍA
MINESTA OLIVA ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AD722DA1F2C8FF4AB5

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI al presente pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canonario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en el sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación.

A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 11 de noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.

Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustara a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.

11.3.1 El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el pacto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, pondrá a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo exigido para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en **el Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios se abonarán mensualmente por los servicios prestados durante ese periodo, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable de conformidad del responsable del contrato designado.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al sector, si bien en todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en su ámbito.

HASH DEL CERTIFICADO:
727F9EB402C10430E2EEA8F5B763DE78E47C
4FDE837B433C687280B01C484102744523DA72

FECHA DE FIRMA:
10/05/2023
10/05/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DE CONTRATACIÓN
Técnico de Contratación
Jefe del Servicio de Contratación

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0C2AD722DA1F2C8FF4AB5

NOMBRE:
BASTISTA GARCIA ANA MARIA
CHINESTA OLIVERA

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello en independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo XVII y XVIII del presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, sobre obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal y el Contrato de encargo de tratamiento de datos personales, respectivamente.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de la orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al Servicio promotor del contrato:

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Identificación del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del mismo así como justificación de la aptitud del subcontratista para realizar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.

Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo

Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Todas las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del Servicio promotor del contrato.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable

del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LC 1/2003, que resulten de aplicación.

artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
727F9EB4592C10430E2EFEA5BF5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2AD722DA1F2C8FF4AB5

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Según consta en el estudio económico de fecha de fecha 09.05.2023: “ Para determinar el presupuesto base de licitación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el servicio que se pretende contratar, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se lleva a cabo un estudio de precios de mercado, mediante consultas efectuadas a diversos profesionales, así como en distintas páginas web de oferta de servicios.

Para establecer la cuantía de la hora profesional, se ha recurrido a la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección de Trabajo, por la que se registra y publica del Convenio Colectivo del Sector de empresas de Publicidad. A la vista de las condiciones de mercado, se detalla en las siguientes tablas, para el precio de la hora de servicio profesional que se precisen para la ejecución del contrato del Servicio de Publicidad y Comunicación Institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Para determinar el coste por hora del trabajo para los servicios a contratar, se ha atendido a la Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Dirección de Trabajo, por la que se registra y publica del Convenio Colectivo estatal de prensa diaria; que en el Artículo 1, de Ámbito Funcional, recoge lo siguiente:

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en aquellas empresas que desarrollan alguna o varias actividades de las definidas como publicidad en el artículo 2 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad o norma que la sustituya.

Tal como se ha especificado en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas, y partiendo de la clasificación profesional definida en el Convenio Colectivo, en su artículo 33 de Clasificación del Personal, se requerirán un tipo de profesional (definidos en el documento de Pliego de Prescripciones Técnicas) que se encuentran englobados en:

- Grupo I: - Responsable de medios (Nivel 2)
 - Director Creativo Ejecutivo (Nivel 2)
- Grupo II: - Director Creativo (Nivel 3)
 - Redactor/Copy (Nivel 3)
- Grupo III: - Comprador de medios (Nivel 5)
 - Diseñador Web (Nivel 4)

Atendiendo a esta categoría profesional, se ha calculado el siguiente coste por hora del servicio. Partiendo de los datos iniciales según el Convenio colectivo que recoge en su artículo 39 de Salarios Mínimos y el artículo 38 de Sistema retributivo. Además se ha tenido en cuenta la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y se publica el Acta de Revisión y tabla salarial del Convenio Colectivo de empresas de publicidad, por la que se incrementa un 0,8% las tablas salariales del 2019. Siguiendo este mismo criterio, se ha incrementado la misma

| GRUPO II: NIVEL 3 | | CÁLCULO DEL COSTE POR HORA | |
|---|-----------------|--|--------------------|
| SMI | 1.282,30 | RETRIBUCIÓN BRUTA S.S. A CARGO DE LA EMPRESA | 1.602,88 560,21 |
| P.P. MARZO | 106,86 | | |
| P.P. JUNIO | 106,86 | | |
| P.P. DICIEMBRE | 106,86 | TOTAL | 2.163,09 |
| P.P. VACACIONES | | ABSENTISMO (10%) | 216,31 |
| P.P. PLUS | | PERMISOS (5%) | 108,15 |
| TOTAL | 1.602,88 | SUST. VACACIONES (15%) | 324,46 |
| | | VACACIONES SUST (3%) | 64,89 |
| | | COSTE MENSUAL | 2.876,90 |
| SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA | | | |
| CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%) | 378,28 | COSTE ANUAL | 34.522,84 |
| DESEMPLEO (6%) | 96,17 | COSTE POR HORA | 17,70 |
| FOGASA (0,2%) | 3,21 | | |
| FORMACIÓN (0,60%) | 9,62 | | |
| IT (2,75%) | 44,08 | | |
| IM (1,80%) | 28,85 | | |
| TOTAL | 560,21 | | |
| TOTAL COSTE EMPRESA | 2.163,09 | | |

| | | | |
|---|-----------------|-----------------------|--------------|
| P.P. PLUS | | PERMISOS (5%) SUST. | 107,18 |
| | | VACACIONES(15%) | |
| | TOTAL | | 321,54 |
| | 1.588,43 | VACACIONES SUST (3%) | 64,31 |
| | | COSTE MENSUAL | 2.850,96 |
| SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA | | | |
| CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%) | | | |
| | 374,87 | COSTE ANUAL | 34.211,54 |
| DESEMPLEO (6%) | 95,31 | COSTE POR HORA | 17,54 |
| FOGASA (0,2%) | 3,18 | | |
| FORMACIÓN (0,60%) | 9,53 | | |
| IT (2,75%) | 43,68 | | |
| IM (1,80%) | 28,59 | | |
| TOTAL | 555,15 | | |
| TOTAL COSTE EMPRESA | 2.143,58 | | |

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo al cálculo de horas, y al precio por hora, así como al número de de horas de servicio anuales estimadas, se obtiene el valor estimado del contrato.

En el valor estimado del contrato, según el artículo 101 de la LCSP, están incluidos como se muestra, todos los costes necesarios para la perfecta realización del servicio (transporte, impuestos, costes de embalaje, gestión medioambiental, etc) que se distribuyen entre los costes indirectos y los costes generales; también se contempla el beneficio industrial, tal como marca el artículo 101.2 de Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado "El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos" de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 5% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, en consecuencia, los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% incluidos en el precio, y según anualidades:

ANUALIDAD

| CONCEPTO | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 | NIVEL 5 |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| GASTOS FIJOS | | | | |
| (I) Gastos de personal/hora | 20,90 | 17,70 | 17,61 | 17,54 |
| (II) Costes indirectos (3%)/hora | 0,63 | 0,53 | 0,53 | 0,53 |
| | | | | |
| (I)+(II) Subtotal gastos fijos | 21,53 | 18,23 | 18,14 | 18,07 |
| | | | | |
| Gastos generales (5%)/hora | 1,08 | 0,91 | 0,91 | 0,90 |
| Beneficio industrial (6%)/hora | 1,29 | 1,09 | 1,09 | 1,08 |
| | | | | |
| Subtotal | 23,89 | 20,24 | 20,13 | 20,05 |
| | | | | |
| Horas anuales | 3.965,00 | 6.775,00 | 2.775,00 | 2.700,00 |
| | | | | |
| V.E. | 94.743,56 | 137.101,68 | 55.870,50 | 54.144,40 |
| <u>V.E.Total</u> | 341.860,14 | | | |

Por otro lado, atendiendo al Plan de Comunicación institucional para las anualidades que se contemplan, teniendo en cuenta las campañas previstas para cada Servicio del Cabildo de Fuerteventura, se contemplan los siguientes costes para compra de espacio publicitario:



| ANUALIDAD | |
|--|-------------------|
| SERVICIOS | PRESUPUESTO |
| INFRAESTRUCTURAS | 75.200,24 |
| GABINETE DE PRESIDENCIA | 49.065,42 |
| NUEVAS TECNOLOGÍAS | 3.598,13 |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 9.813,08 |
| RESERVA DE LA BIOSFERA | 32.710,28 |
| EDUCACIÓN AMBIENTAL | 58.878,50 |
| RESIDUOS | 6.542,06 |
| DEPORTES | 32.480,00 |
| CARRETERAS | 13.084,11 |
| SERVICIO DE GESTIÓN | 19.626,17 |
| ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 52.336,45 |
| EDUCACIÓN Y JUVENTUD | 34.264,02 |
| ESCUELA INSULAR DE MÚSICA | 5.626,17 |
| AGRICULTURA | 52.336,45 |
| PATRIMONIO | 27.803,74 |
| RECURSOS HUMANOS | 5.233,64 |
| MUSEOS | 26.168,22 |
| PROGRAMACIÓN PALACIO CONGRESOS | 32.710,28 |
| FUERTEVENTURA FILM COMMISSION | 9.813,08 |
| PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES | 57.570,09 |
| BAILE DE TAIFAS | 15.046,73 |
| FUERTEVENTURA EN MÚSICA | 15.046,73 |
| FERIA DEL LIBRO | 3.925,23 |
| CENTRO BIBLIOTECARIO INSULAR | 3.925,23 |
| CULTURA | 3.925,23 |
| IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES | 3.271,03 |
| SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER | 2.328,32 |
| SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES | 981,31 |
| SERVICIO DE DISCAPACIDAD Y MAYORES | 327,10 |
| SEGURIDAD Y EMERGENCIAS | 52.990,65 |
| INDUSTRIA | 7.850,47 |
| COMERCIO | 32.056,07 |
| ARTESANÍA | 28.130,84 |
| TURISMO | 22.897,20 |
| TOTAL | 797.562,30 |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2E9EAF5BF5B763DE78E4DCC4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUUESTO DE TRABAJO: Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE: BATTISTA GARCÍA ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0C2AD722DA1F2C8FF4AB5

Teniendo en cuenta lo anterior:

| | ANUALIDAD |
|----------------------|--------------|
| HORAS PROFESIONALES | 341.860,14 |
| ESPACIO PUBLICITARIO | 797.562,30 |
| V.E. | 1.139.422,44 |

Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de UNA anualidad (1) prorrogable año a año hasta un total de TRES (3) anualidades más, y contándose para esta primera anualidad (2023) 6 meses y 6 meses de la anualidad siguiente (2024), no superándose el total de cuatro (4) anualidades, el Valor Estimado del contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.557.689,76€)

| | V.E. |
|-------|--------------|
| 2023 | 569.711,22 |
| 2024 | 1.139.422,44 |
| 2025 | 1.139.422,44 |
| 2026 | 1.139.422,44 |
| 2027 | 569.711,22 |
| TOTAL | 4.557.689,76 |

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, según el artículo 100 de la LCSP, se atiende a los datos obtenidos en el punto anterior, teniendo en cuenta que la duración del contrato es de una anualidad.

Teniendo en cuenta la duración del contrato:

| | 2023 | 2024 | TOTAL |
|----------|------------|------------|--------------|
| V.E. | 569.711,22 | 569.711,22 | 1.139.422,44 |
| I.G.I.C. | 39.879,78 | 39.879,78 | 79.759,56 |
| P.B.L. | 609.591,00 | 609.591,00 | 1.219.182,00 |

De lo que se obtiene, contando con que la duración del contrato será de un año (contando 8 meses del año 2023 y 4 meses del año 2024), el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS. (1.219.182,00€).

En conclusión,

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación (1 año) es de UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (1.219.182,00 €), **incluido IGIC**, por importe de 79.759,57 €

VALOR ESTIMADO:

El Valor Estimado es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.557.689,76 €), **excluido IGIC**, y teniendo en cuenta (hasta 3) posibles prórrogas.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

CONVENIO COLECTIVO

Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Dirección de Trabajo, por la que se registra y publica del Convenio Colectivo estatal de prensa diaria, o su correspondiente actualización.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Este contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad- precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará, utilizando la siguiente combinación de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES | |
|---|-----------------|
| Oferta económica | Hasta 49 puntos |
| Mejoras de calidad – Menor porcentaje de comisión | Hasta 41 puntos |
| Mejoras de calidad - Bolsa de horas de personal (Nivel 3) | Hasta 10 puntos |

Oferta económica

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se clasificarán atendiendo al precio más bajo por precio unitario de hora según categoría profesional según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (Oo) le corresponderán los siguientes puntos, en función del tipo de hora:

- Po = 11 puntos para la HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 2
- Po = 22 puntos para la HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3
- Po = 8 puntos para la HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 4
- Po = 8 puntos para la HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 5

Al resto de ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}$$

$$i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde

- Pi → Puntuación obtenida
- Po → Puntuación máxima
- Oo → Valor de la mejor oferta
- Oi → Valor de la oferta que se valora

Teniendo en cuenta que los precios unitarios máximos ofertados serán:

| TIPO DE SERVICIO/HORA | PRECIO MÁXIMO UNITARIO | I.G.I.C |
|-----------------------|------------------------|---------|
| HORA LABORAL NIVEL 2 | 23,89€ | 1,67€ |
| HORA LABORAL NIVEL 3 | 20,24€ | 1,42€ |
| HORA LABORAL NIVEL 4 | 20,13€ | 1,41€ |
| HORA LABORAL NIVEL 5 | 20,05€ | 1,40€ |

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se calculará la puntuación para cada hora para cada licitador, y se obtendrá como máximo una puntuación de 49 puntos.

Mejoras relacionadas con la calidad – Menor porcentaje de comisión de agencia

Se asignará un total de 41 puntos, al licitador que ofrezca el menor porcentaje de comisión de agencia con respecto al precio máximo de licitación para la compra de espacio publicitario anual (797.562,30€) y que será el único beneficio económico que la empresa adjudicataria obtendrá de dicho servicio.

Se entiende por comisión de agencia al tanto por ciento facturado sobre el importe del servicio de compra de espacio publicitario. Dicho porcentaje se aplicará sobre el importe resultante una vez efectuado el descuento sobre las tarifas.

La comisión será única para todas las categorías y medios.

El porcentaje de comisión no podrá ser superior al 12%. Será causa de exclusión aquel licitador que presente una oferta de comisión de agencia superior al 12%.

Se otorgará la máxima puntuación (41 puntos) al licitador que ofrezca el menor porcentaje de comisión valorándose el resto de las ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$P = 41 * \frac{(C_{\text{máx}} - C_o)}{C_{\text{máx}}}$$

Donde P → Puntuación obtenida

Cmáx → Comisión máxima que se puede ofertar (12)

Co → Comisión que se oferta

Cada licitador podrá presentar una sola oferta de comisión.

El porcentaje de comisión de agencia ofertado será expresado con dosdecimales.

Mejoras relacionadas con la calidad - Bolsa de horas de personal

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del sub-criterio “bolsa de horas”, se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio en favor del contrato, igual a **65 horas anuales de Nivel 3**, que suponen un 3,72% del total de horas anuales que se han estimado en el contrato, y que suponen **13.156,00€ (IGIC no incluido)** que no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles al contrato; serán asignables libremente por el responsable del contrato designado. Al licitador que no proponga bolsa de horas alguna se le asignarán 0 puntos.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, según el coste estimado de las mejoras será:

El precio total ofertado por el licitador, a efectos exclusivamente de calcular la baja anormal o desproporciona, es igual al importe de la proposición económica (suma de la hora unitaria por número de horas de cada tipo) (excluido el IGIC)* menos el importe de las mejoras ofertadas, según la siguiente fórmula:

- Precio total ofertado: Importe proposición económica (excluido el IGIC)* - Importe mejoras ofertadas

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA y** se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

| NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE | % DE PARTICIPACIÓN | CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA |
|---|--------------------|---|
| | | |
| | | |

Que se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

| Nº | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF |
|----|-----------------------|-----|
| 1 | | |
| 2 | | |

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- Que integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

• Adscripción de medio: SI.

- Se comprometen a adscribir todos los medios** establecidos en *la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES*

La prestación del servicio que se pretende contratar, contará con el personal con carácter mínimo para la realización de las funciones especificadas en este Pliego:

- Responsable de medios, es la persona que diseña y planifica las campañas en los medios sociales. Dinamiza las campañas bajo los objetivos de la empresa y crea una comunidad alrededor de los propósitos de una campaña.
- Director creativo ejecutivo, es la persona bajo cuya responsabilidad se crea y proyecta toda clase de campañas, pudiendo tener a su cargo uno o varios creativos.
- Director creativo, es la persona, teniendo a su cargo uno varios equipos creativos, se encarga del desarrollo de los trabajos de creatividad, debiendo reportar al Director Creativo Ejecutivo.
- Redactor/copy es la persona que por sí misma o siguiendo las órdenes de un superior, tiene la misión de crear y orientar campañas y anuncios, redactando el texto de los mismos y pudiendo tener a su cargo uno o varios colaboradores.
- Comprador de medios es la persona que tiene la misión de gestionar las compras con uno o varios medios de las diferentes campañas del contrato.
- Diseñador web es la persona cuya actividad consiste en la preparación, diseño e implementación de sitios y páginas web, microsites, etc.

Que se compromete a adscribir los medios que sean necesarios para ejecutar el contrato aunque no estén previstos en el pliego de prescripciones técnicas sin que ello suponga un incremento de gasto para la administración.

- **Se comprometen a acreditar la disponibilidad de todos los medios a adscribir obligatoriamente al contrato antes del acta de inicio de las prestaciones.**

- **Habilitación profesional/empresarial. No se exige**

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del PCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
.....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
 No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
 No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si
 No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. A) SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

- a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor anual medio del contrato, esto es 1.139.422,43 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia Técnica o Profesional.

El licitador deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 90 de la LCSP:

- a) Relación de los servicios ejecutados del mismo tipo o naturaleza del contrato en el curso de los tres últimos años, con importe anual acumulado de:

| |
|----------------------------------|
| 70% del VALOR ANUAL MEDIO |
| 797.595,70€ |

y que deberá incluir:

- Número y título del expediente.
- Empresa adjudicataria.
- Lugar de ejecución de los servicios.
- Fecha inicio y fecha fin.
- Importe total.
- Importe anual.
- Destinatario, público o privado, de los mismos.
- Tipo o naturaleza de los servicios ejecutados (estrategia, planificación, negociación y compra de espacios, elaboración de informes de resultados y asesoramiento).

La relación presentada deberá venir avalada por certificados de ejecución.

ANEXO IV. B) ADSCRIPCION OBLIGATORIA DE MEDIOS

Don/Doña, con DNI número..... en nombre
y representación de la Sociedad, con N.I.F. al
objeto de participar en la contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA"** se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, entre otros, según lo establecido en la *cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES*

La prestación del servicio que se pretende contratar, contará con el personal con carácter mínimo para la realización de las funciones especificadas en este Pliego:

- Responsable de medios, es la persona que diseña y planifica las campañas en los medios sociales. Dinamiza las campañas bajo los objetivos de la empresa y crea una comunidad alrededor de los propósitos de una campaña.
- Director creativo ejecutivo, es la persona bajo cuya responsabilidad se crea y proyecta toda clase de campañas, pudiendo tener a su cargo uno o varios creativos.

- Director creativo, es la persona, teniendo a su cargo uno varios equipos creativos, se encarga del desarrollo de los trabajos de creatividad, debiendo reportar al Director Creativo Ejecutivo.
- Redactor/copy es la persona que por sí misma o siguiendo las órdenes de un superior, tiene la misión de crear y orientar campañas y anuncios, redactando el texto de los mismos y pudiendo tener a su cargo uno o varios colaboradores.
- Comprador de medios es la persona que tiene la misión de gestionar las compras con uno o varios medios de las diferentes campañas del contrato.
- Diseñador web es la persona cuya actividad consiste en la preparación, diseño e implementación de sitios y páginas web, micrositos, etc.

Se comprometen a acreditar la disponibilidad de todos los medios a adscribir obligatoriamente al contrato antes del acta de inicio de las prestaciones.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

El propuesto como adjudicatario deberá demostrar que efectivamente dispone de los medios necesarios para llevar a cabo la prestación.

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA"**

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
.....
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Firma del licitador

Fecha

Firma de la otra entidad

ANEXO V b). SUBCONTRATACIÓN*

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA"**

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Declaran:

Que la empresa

Que la empresa.....se compromete a ejecutar le servicio de.....

En.....ade..... de 2022

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios denominado **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA"** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **por un precio unitario de:**

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 2 (precio máximo unitario sin igic 23,89 €)

- Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).
- *Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.
- Precio incluido IGIC:euros (en letra),.....€ (en número).

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3 (precio máximo unitario sin igic 20,24 €)

- Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).
- *Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.
- Precio incluido IGIC:euros (en letra),.....€ (en número).

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 4 (precio máximo unitario sin igic 20,13 €)

- Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).
- *Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.
- Precio incluido IGIC:euros (en letra),.....€ (en número).

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 5 (precio máximo unitario sin igic 20,05 €)

- Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).
- *Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.
- Precio incluido IGIC:euros (en letra),.....€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

➤ **Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD

- Mejoras de calidad – Menor porcentaje de comisión (hasta un máximo de 12%)
Hasta 41 puntos*

| | % comisión de agencia ofertado |
|---|---------------------------------------|
| Menor porcentaje de comisión (hasta un máximo de 12%) | |

- **Bolsa de horas de personal igual a 448 horas anuales. 31 puntos***

| | SI/NO |
|--|--------------|
| Bolsa de horas de personal igual a <u>65 horas</u> anuales de nivel 3 | |

*Al licitador que no proponga la bolsa de horas se le asignarán 0 puntos en este criterio

Lugar, fecha y firma de la licitadora

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

NIF con domicilio (a efectos de
 notificaciones y requerimientos) enen la
 calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
 del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en
 virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....

 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación
 asumida por el garantizado)..... ante el
 Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
 artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
 beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de
 Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las
 Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no
 autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de
 Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de
Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la contratación de nuevo personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establece, para ambos lotes, la siguiente condición especial de ejecución, que la contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato: *“El 50% del personal que haya de contratarse por la contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antelación al momento en que se haga efectiva la contratación”*. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Se escoge esta condición especial de ejecución para favorecer la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades de acceso al empleo y combatir el paro.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se verificará por el responsable del contrato mediante la presentación, con periodicidad anual, de certificado acreditativo por parte de la contratista, que deberá aportar toda la documentación acreditativa adicional que se le solicita para verificar su cumplimiento.

B.- De protección de datos

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se

cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

C.- Condición especial de carácter medioambiental.

Se establece como condición especial del contrato, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP, referente a las condiciones de tipo medioambiental que persigan:

- La reducción de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- Una gestión sostenible del agua;
- El fomento del uso de las energías renovables;
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos granel y la producción ecológica.

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo X**: Sí.

ANEXO XI. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista, siempre que sea imputable al mismo.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCIAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este contrato se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o un incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento. El órgano de contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia.

Los incumplimientos por parte del contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a lo siguiente:

INCUMPLIMIENTOS LEVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual leve**, los siguientes:

- a) Incumplimiento de los plazos de entrega de documentos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la programación anual propuesta por la adjudicataria por un plazo no superior a 7 días naturales.
- b) Desobediencia puntual de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato relacionadas con la prestación del servicio, siempre que no afecte a los resultados anuales de la prestación.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual grave**, los siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración a partir de la tercera vez que ocurra y siguientes.
- b) Incumplimiento de los plazos de entrega de documentos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la programación anual propuesta por la adjudicataria por un plazo superior a 7 días e inferior a 15 días naturales.
- c) Desobediencia puntual de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato relacionadas con la prestación del servicio que pueda afectar a los resultados anuales de la prestación.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y que no constituya una falta leve o muy grave.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual muy grave**, los siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración a partir de la tercera vez que ocurra y siguientes.
- b) Incumplimiento de los plazos de entrega de documentos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la programación anual propuesta por la adjudicataria por un plazo superior a 15 días naturales.
- c) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por el pliego que regula el contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
- d) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que la adjudicataria ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de

adjudicación del contrato si durante la ejecución del mismo se constatará por el órgano de contratación que, por causa imputable al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- f) Proporcionar información sin previa autorización del Cabildo de Fuerteventura de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
- g) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato, con especial significación de aquellas que afecten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como a la subsanación de los incumplimientos leves o graves.
- h) Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- i) Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios del Cabildo.
- j) No facilitar cuanta información y documentación que le solicite el responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y de las condiciones especiales de ejecución en particular.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y serán las siguientes:

Incumplimientos leves: apercibimiento o una penalidad hasta un 1,5% del precio del contrato.

Incumplimientos graves: penalidad comprendida entre un 1,5% y un 3% del precio del contrato.

Incumplimientos muy graves: penalidad comprendida entre un 3% y un 5% del precio del contrato.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC no incluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP,

los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Intervención de Fondos

Código: L03350002

Órgano de contratación: Presidencia

Servicio Promotor: Presidencia

Código: GE0001503 Presidencia

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| | |
|--|--|
| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria |
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2 | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria |
| Tel: 922 924 999 | Tel: 928 307 050 |
| Fax: 922 645 341 | Fax: 928 306 764 |

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icidad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3^a, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 5

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| | |
|--|--|
| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria |
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2 | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria |
| Tel: 922 924 999 | Tel: 928 307 050 |
| Fax: 922 645 341 | Fax: 928 306 764 |

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVII. OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato.

El personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

ANEXO XVIII AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUEREVENTURA.

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DE UNA PARTE, Don.....Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

Y DE OTRA PARTE, Don....., con DNI nº , en nombre y representación decon CIF....., cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha....., en adelante **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en la que actúan. A tal fin,

EXPONEN

I.- Que el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo General de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), establece que el tratamiento de datos personales por parte de un Encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD).

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo. Y establece *“Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de Encargado del tratamiento”* En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de

datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 deberán de constar por escrito.

II.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura es Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo “de publicidad y comunicación institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura” en atención a lo dispuesto en el artículo 4.7 del RGPD. La prestación del servicio por parte de contratista conlleva la necesidad de que ésta acceda a datos de carácter personal de los que es titular Cabildo Insular de Fuerteventura y por tanto, actúe en calidad de Encargado de Tratamiento en relación con el acceso a los datos de carácter personal de los que es Responsable el Cabildo, y por lo que se deberá formalizar el presente Acuerdo de Encargado previsto en el artículo 28.3 del RGPD.

III.- Que la adjudicataria, como Encargado del tratamiento de los datos personales, realizará sobre los mismos alguna de las actuaciones que se incluyen en la definición del artículo 4.2 del RGPD y por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara, o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

IV.- Que el presente encargo está adscrito al contrato de “de publicidad y comunicación institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura” adjudicado a la entidadcon CIF....., mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha....., con una duración de 1 año con posibilidad de prórroga. (Expt:2022/53625). El contrato se formalizó el

V.- Con la adopción de las presentes cláusulas, el Encargado tratará por cuenta del Cabildo Insular de Fuerteventura los datos de carácter personal necesarios para prestar dicho servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Que ambas partes suscriben el presente acuerdo anexo al contrato de servicio adjudicado al objeto de formalizar el encargo del tratamiento de los datos personales, y de conformidad con el art. 28 RGPD la adjudicataria garantiza el cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas **se habilita al adjudicatario como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para tratar por cuenta de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, RESPONSABLE**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el “ **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**”

El objeto del servicio, conforme se establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, comprende el diseño, ejecución y difusión de las campañas publicitarias que se preen dentro del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional del Cabildo. De forma que se realicen las tareas y acciones necesarias para que se promuevan y divulgue las acciones que, desde la Consejerías del Cabildo Insular de Fuerteventura se lleven a cabo.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (RESPONSABLE** del tratamiento) pondrá a disposición de la entidad..... (**ENCARGADO** del tratamiento) la información que sea

necesaria para la correcta prestación del servicio, lo que incluye, sin ser exhaustivos, los siguientes datos:

- Finalidad del tratamiento: la prestación de los servicios objeto los pliegos y contrato administrativo.
- Categorías de personas interesadas: ciudadanos y personas interesadas en las actividades.
- Categoría de datos: Datos identificativos y de contacto (incluido imagen/voz); circunstancias sociales y personales, académicos, profesionales y de empleo; económicos, comerciales y otros datos relacionados con la información a difundir.

Cualquier tipo de dato o tratamiento que no sea como consecuencia del cumplimiento del objeto del servicio adjudicado no formará parte del alcance del presente Acuerdo.

Para el cumplimiento de los servicios no se requiere que el encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Cabildo, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sea los especificados en este acuerdo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los servicios que impliquen un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Cabildo no contemplados, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Cabildo, en concreto en la dirección dpd@cabildofuer.es, en el plazo de 48 horas.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente acuerdo de encargo tiene la misma duración que la prestación de los servicios objeto del pliego y contrato administrativo a que acompañan.

CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS.

Una vez finalice el presente Acuerdo, el Encargado devolverá al Responsable o a un tercero designado por escrito por el Responsable, los datos de carácter personales, información y demás documentos que formen el expediente de cada usuario siguiendo instrucciones de éste. Salvo indicación en contrario, con carácter general, la entrega se realizará en carpeta encriptada por usuario con sus datos e información en formato digitalizado.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos y de los documentos existentes en los equipos informáticos en cualquier soporte utilizado por el Encargado. Una vez entregada la documentación, se debe de presentar certificado del borrado total de los datos e información tratada existentes en los soportes utilizados y documentos en el que consten. No obstante, puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados garantizando niveles de seguridad acorde con la naturaleza de la información almacenada, mientras puedan derivarse responsabilidades, en cuyo caso, la destrucción definitiva será al final de dicho plazo. En cualquier caso, se comunicará por escrito el proceder y presentar en su momento el correspondiente certificado de destrucción definitiva

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles ni supone la aportación de cantidad económica adicional a las indicadas al contrato de servicio adjudicado.

1)- Finalidad:

El Encargado utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2)- Instrucciones del Responsable:

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra

disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

3)- Registro de actividades de tratamiento:

El Encargado llevará un Registro de las Actividades de Tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable en los términos previstos en los art. 30.2 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, que contendrá, como mínimo:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4)- No comunicación de datos:

El Encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5).- Servidores:

De conformidad con el art. 122 de la LCSP, de forma previa a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato. En cualquier caso, los servidores no podrán ubicarse fuera del espacio de la Unión Europea y la prestación de los servicios asociados deberá realizarse dentro del territorio de la Unión Europea.

6)- Subcontratación:

Se autoriza al Encargado a subcontratar con otra empresa alguna parte de la gestión del tratamiento de datos personales, poniendo en conocimiento con una antelación de un mes al Delegado de protección de datos. Al respecto, el Encargado debió de comunicar en la oferta presentada a la licitación identificando de forma clara e inequívoca la empresa contratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del

subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7)- Transferencia internacional:

No se permite la transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al Responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación de dos meses a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público

8)- Formación de las personas autorizadas:

El Encargado debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales e informar convenientemente de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos.

Para ello, se deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos. Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

9)- Asistencia en caso de ejercicio de derechos:

El Encargado asistirá al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas), ante el Encargado, éste debe comunicarlo y remitir la documentación al Responsable a través del correo electrónico dpd@cabildofuer.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable al siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañándola con la información que se considere pertinente y aquella que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10)- Derecho de información:

El Encargado del tratamiento en el momento de recogida de los datos, debe facilitar al Responsable la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos

11)- Notificación de violaciones de la seguridad:

El Encargado notificará al Responsable a través de la dirección de correo electrónico dpd@cabildofuer.es, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de incidencia. El Encargado realizará esta comunicación a través del correo marcado como URGENTE.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información para que pueda ser remitida a la Agencia de Protección de Datos, en su caso:

- a)-Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b)-El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto del Encargado en el que pueda obtenerse más información.

c)-Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d)-Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado prestará el apoyo necesario y colaborará para que el Responsable pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible tanto a la Agencia Española de Protección de Datos como a los interesados cuando fuere necesario.

12)- Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos y en la realización de consultas previas a la Autoridad de Control de Protección de Datos:

El Encargado dará apoyo al Responsable en la realización de los análisis de riesgos, las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

13)- Puesta a disposición de información:

El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información y documentación necesaria que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones y de la normativa vigente (responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditoría, que habrá de poner a disposición del Cabildo no más tarde de los 5 días hábiles siguientes a su solicitud, Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo pondrá a disposición del Responsable del tratamiento de toda la información, certificaciones y auditorías realizadas por el propio Encargado.

En cualquier caso, pondrá a disposición del Responsable toda documentación necesaria para la realización de las auditorías o inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

14)- Medidas de seguridad:

El Encargado deberá adoptar e implantar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD y en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad identificadas con la categoría media (disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)

En todo caso, y sin perjuicio de las medidas indicadas anteriormente, el encargado deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, responsabilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico y técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

El adjudicatario no podrá dejar de implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto. Se deberá aportar una memoria descriptiva

de las medidas que ha adoptado para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada en el plazo máximo de 2 meses.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al Responsable, antes de transcurrido un mes de la fecha de la firma del Acuerdo la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de las medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Responsable podrá solicitar en cualquier momento el cumplimiento de las medidas de seguridad para protegerlos datos personales, reservándose el derecho a exigir la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

En caso de que el Encargado deba tratar datos en el entorno y sistemas del Responsable, el Encargado queda obligado a cumplir las medidas de seguridad establecidas por el Representante.

15)- Delegado de protección de datos:

Los datos de contacto del Delegado de Protección de datos o de la persona designada en esta materia en caso de no ser obligatoria su designación es Toda notificación necesaria a efectos del presente acuerdo, se hará por escrito a la atención de quien consta en el encabezado del presente acuerdo a la citada dirección.

SEXTA.- COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL POR ESCRITO.

El Encargado se compromete de forma expresa y por escrito a respetar y hacer cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante la vigencia del contrato y aun cuando hubiese finalizado (art. 5 de la LOPDGDD).

Únicamente el personal adscrito al contrato de servicio tratará los datos personales y la información de lo/as usuarios, los familiares y/o acompañante. Ese personal, único autorizado, cualquiera que sea la fase del tratamiento de datos en la que intervenga, estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de lo mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

El Encargado deberá llevar una relación nominal de personas autorizadas para tratar los datos personales y formalizar con cada persona, por escrito y de forma expresa el compromiso de confidencialidad y deber de secreto, garantizando que cada una de ellas, se compromete, de forma expresa con firma auténtica, a respetar dichas obligaciones y a cumplir medidas de seguridad impuestas. Dicha documentación acreditativa deberá estar en todo momento a disposición del Responsable del Tratamiento, debiendo de presentarse siempre que sea requerida en el plazo de 10 días naturales.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

En todo caso, el Encargado (contratista) será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación. El Cabildo se reserva el derecho al ejercicio de acciones legales oportunas, en caso de que, según su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al **RESPONSABLE** del tratamiento:

- a)-Entregar al Encargado los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- b)-Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- c)-Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado.
- d)-Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías que estime convenientes y solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES.

Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento en la normativa que resulte aplicable, debiendo responder cualquier indemnización de cualquier naturaleza que resultas de su incumplimiento. La responsabilidad del encargo, incluirá además, el importe de cualquier sanción administrativa o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra el Responsable del tratamiento, además de los intereses de demora, costas judiciales e importe de su defensa.

No obstante, el Encargado del Tratamiento será responsable e indemnizará al Cabildo Insular por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño a terceros, o responsabilidad contraída y exigible al Cabildo Insular que derive directa o indirectamente del incumplimiento del contrato de encargo de tratamiento o de las disposiciones de la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, sea por la actuación u omisión del Encargado, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de encargo de tratamiento lo convierten en Responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como el pago del importe íntegro de cualquier sanción y de la indemnización de daños y perjuicios que sufra el Cabildo así como responder ante las Autoridad de Protección de Datos y/o ante cualquier persona.

OCTAVA.- EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente encargo se extinguirá por la finalización del contrato al que está adscrito o en su caso por el incumplimiento de las presentes cláusulas, de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD. A la finalización en la prestación de los servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este contrato de encargo sobre tratamiento de datos personales, el Encargado lo solicitará razonadamente e indicando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable estuviese de acuerdo con lo solicitado, se formalizará una Adenda actualizada, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Igualmente, se podrá modificar a instancia del Cabildo.

NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Leído el presente encargo, y hallándose conforme todas las partes, firman dos copias, en la fecha de la última firma electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO,
.....

ANEXO XIX.- DECLARACION DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DE LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS

Don./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUEREVENTURA.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

1.- Ubicación de los servidores:

-El servidor 1 estará ubicado en(lugar), del Pais....., siendo un servidor propio/o ajeno.(indique lo que proceda)

-El servidor 2 estará ubicado en(lugar), del Pais....., siendo un servidor propio/o ajeno. (indique lo que proceda)

2.- Lugar donde se prestan los servicios asociados a los servidores:

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores se presten por personal propio de la empresa, el servicio se prestará en..... (indiquen el lugar y país)

b) En caso de que se contrate los servidores de alojamiento de los servidores a un tercero, indique la empresa proveedora y tipo de servicio contratado (housing, hosting dedicado, hosting compartido, servicio de cloud computing)

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Ena,de 2023.

Fdo. (representante del adjudicatario)

Nota: Los servidores destinados para la ejecución del contrato no podrá estar ubicados fuera del Espacio Económico Europeo ni la prestación de los servicios asociados a los servidores podrá realizarse fuera del Espacio Económico Europeo.